



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**APRUEBA CONTRATO Y PAGO DE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA DEPENDENCIAS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y
SEGUROS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3407

Santiago, 17 JUL 2017

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; el Decreto N° 446, de 2014, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución Exenta N° 2688, de 9 de junio de 2017, de esta Superintendencia, que Modifica Plan Anual de Compras Año 2017 y Fija su Texto Refundido; la Resolución Exenta N° 591, de 2 de febrero de 2017, que Dispone Llamado a Licitación Pública y Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad para Dependencias de la Superintendencia de Valores y Seguros; la Resolución Exenta N° 2900, de 21 de junio de 2017, que Resuelve Licitación ID N° 833-3-LQ17; estas últimas tres de esta Superintendencia; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 346, de 24 de mayo de 2017, emitido por el Jefe de División Finanzas; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la Superintendencia, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, cuya misión es promover el bienestar de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del mercado financiero y a preservar la confianza de los participantes.
2. Que, la Superintendencia convocó el proceso de licitación pública identificado en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo la ID N° 833-3-LQ17, para la



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

contratación de los servicios de vigilancia y seguridad, que se rigió por las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobados por Resolución Exenta N° 591, de 2 de febrero de 2017, y el respectivo llamado.

3. Que, dicha licitación se adjudicó mediante Resolución Exenta N° 2900, de 21 de junio de 2017, al proveedor **Guard Service Seguridad S.A., RUT 79.960.660-7.**

4. Que, con fecha 3 de julio de 2017 se suscribió el contrato con el citado proveedor para la prestación del servicio referido.

5. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario aprobar el referido contrato.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el contrato de servicio de vigilancia y seguridad para dependencias de la Superintendencia de Valores y Seguros, suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS** y el proveedor **GUARD SERVICE SEGURIDAD S.A., RUT 79.960.660-7**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONTRATO

**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

ENTRE

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Y

GUARD SERVICE SEGURIDAD S.A

*En Santiago, 03 JUL 2017, entre la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, RUT N° 60.810.000-8**, representada por el Superintendente de Valores y Seguros (S), don **PATRICIO VALENZUELA CONCHA**, cédula de identidad N° 12.465.457-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 2°, Torre 2, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "**SVS**", y **GUARD SERVICE SEGURIDAD S.A., RUT N° 79.960.660-7**, representada por don **ARMANDO JOHANNESSEN PARKER**, cédula de identidad N° 5.882.298-1, ambos domiciliados en Limache N° 1759, Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también e indistintamente denominada "**PROVEEDOR**", han convenido en lo siguiente:*



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Exenta N° 591, de 2 de febrero de 2017, se dispuso el llamado a licitación pública y aprobaron bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para dependencias de la Superintendencia de Valores y Seguros, identificado en el sistema de información www.mercadopublico.cl, bajo la ID N° 833-3-LQ17.

Por Resolución Exenta N° 2900, de 21 de junio de 2017, se resolvió el proceso de licitación antes señalado, adjudicándose el servicio al proveedor Guard Service Seguridad S.A., RUT 79.960.660-7.

SEGUNDO: NORMATIVA Y DOCUMENTOS APLICABLES

El presente contrato se registrará por las normas de la Ley N° 19.886, su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por los siguientes antecedentes y documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

- a) Las bases administrativas, técnicas y sus anexos, aprobadas por Resolución Exenta N° 591, de 2 de febrero de 2017, de la **SVS**.
- b) El llamado a licitación pública efectuado a través del Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, identificado con el ID N° 833-3-LQ17.
- c) Aclaraciones a las bases entregadas por la **SVS**, de oficio o con motivo de alguna consulta de los oferentes.
- d) La oferta administrativa, técnica y económica presentada por el **PROVEEDOR**, incluidos sus anexos, en todo aquello que no sea contrario a los antecedentes señalados en los números anteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 2900, de 21 de junio de 2017, de la **SVS**, que adjudica el proceso ID N° 833-3-LQ17.

TERCERO: OBJETO

El **PROVEEDOR** se obliga a prestar los servicios de vigilancia y seguridad, por un periodo de 36 meses, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar las dependencias, equipos, bienes muebles y la información producto de la labor de fiscalización de la **SVS**, ubicada en la Comunidad Santiago Downtown, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, comuna y ciudad de Santiago, debiendo cumplir los términos y condiciones establecidos en este instrumento y observar lo establecido en la normativa y documentación precedentemente indicada.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Por su parte, la **SVS** se obliga a pagar el precio derivado de la prestación de los servicios señalados.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y el pago de cualquier obligación derivada del presente contrato, mediante un instrumento financiero que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva de ejecución inmediata, con el carácter de irrevocable y ser pagadero a la vista; (a modo ilustrativo, tales documentos podrán consistir, entre otros, en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista o certificados de fianza), tomada en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile, con oficinas en la Región Metropolitana y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por un monto de 5% del valor total máximo disponible para el contrato, con impuesto incluido, emitidos en pesos chilenos, tomados por el oferente o consignar que se toma en nombre del oferente y a la orden de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Esta garantía cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del **PROVEEDOR**.

El plazo de vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, será la vigencia del mismo, aumentado en un período de 60 días hábiles.

Dicha garantía no devengará intereses ni reajuste alguno y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquier obligación emanada del mismo por parte del **PROVEEDOR**.

En los casos que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha firma. La garantía en formato electrónico deberá ser enviada por el **PROVEEDOR** a través del correo electrónico abastecimiento@svs.cl, dentro del plazo dispuesto en el cronograma de la licitación.

En caso de modificarse el presente contrato incrementando la dotación de guardias, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento por un monto de 5% del valor del aumento, en los mismos términos establecidos en este contrato, garantía que deberá entregarse dentro de un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la suscripción de la modificación del contrato.

La **SVS** estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerir acción judicial alguna.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

La garantía será devuelta por la **SVS** una vez cumplida su vigencia.

La garantía deberá consignar la siguiente glosa: "Garantiza fiel y oportuno cumplimiento contrato licitación **ID 833-3-LQ17**".

Si la garantía consiste en un vale o depósito a la vista, o cualquier instrumento con similares características, el documento deberá indicar como beneficiario a la "Superintendencia de Valores y Seguros". El plazo para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato se debe verificar dentro de los diez (10) días corridos siguientes, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación efectuada a través del Portal Mercado Público.

De proceder el cobro de esta garantía por las causales establecidas en las bases de licitación, el **PROVEEDOR** deberá entregar una nueva, de igual monto y características, antes de su cobro efectivo.

En caso de no reemplazarse la garantía, de acuerdo a lo establecido en el párrafo que precede, la **SVS** estará facultada para dar por terminado el contrato.

QUINTO: PRECIO Y PAGO

El valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad será el siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio mensual neto	Precio mensual total con IVA
Valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad	1 mes	\$3.737.066	\$4.447.108

En caso de requerirse el servicio de guardias adicionales, éste tendrá el siguiente valor:

Descripción	Cantidad	Precio mensual neto unitario	Precio mensual total unitario con IVA
Valor mensual de guardia adicional, torres 1 y 2 (07:00 a 15:00 horas. de lunes a viernes // 09:00 a 14:00 horas. día sábado)	1	\$617.186	\$734.451
Valor mensual de guardia adicional, volante (09:00 a 18:00 horas de lunes a	1	\$617.186	\$734.451



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

viernes)			
Valor mensual de guardia adicional, volante (12:00 a 21:00 horas de lunes a viernes)	1	\$617.186	\$734.451

Durante la vigencia del contrato el presupuesto disponible total de la contratación, se incrementará en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para cubrir los siguientes conceptos:

- Contratación de dotación de guardias adicionales (de requerirse).
- Reajuste IPC sobre el valor mensual del servicio adjudicado: La variación del IPC considera el acumulado en el periodo de 12 meses, contabilizados desde el mes correspondiente a la aprobación de la resolución que aprueba el contrato.

El incremento por los conceptos antes señalados no podrá exceder en su conjunto del 10% del presupuesto total disponible para esta contratación.

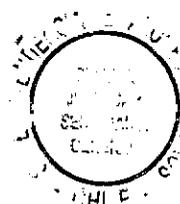
Del mismo modo durante la vigencia del contrato la **SVS** podrá disminuir la dotación de guardias asignados a puntos de recepción en un máximo de hasta 2 guardias.

En la eventualidad de disminuir la dotación de guardias, el valor del servicio mensual que paga la **SVS**, será rebajado en la factura correspondiente al mes en que se produce la disminución, descontando de dicho valor la cifra señalada por el **PROVEEDOR** en el punto 4 del Anexo N° 4, por guardia, el cual es el siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio mensual neto	Precio mensual total con IVA
Valor mensual de servicios por guardia de recepción	1 mes	\$587.186	\$698.751

La condición de pago de los servicios adjudicados será en 36 cuotas mensuales, en pesos chilenos, pagados dentro de los 30 días corridos, contados desde la recepción conforme del respectivo instrumento de cobro; previa certificación de conformidad del servicio prestado, emanada del Jefe del Departamento de Servicios Generales, y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** deberá aceptar la orden de compra a través del Portal Mercado Público para poder proceder a la facturación.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Los precios y las remuneraciones del personal ofertados tendrán una vigencia igual a la vigencia del contrato.

*En la medida que exista disponibilidad presupuestaria, la **SVS** cada 12 meses, aplicará, un reajuste al valor mensual del servicio, de acuerdo a la variación de IPC de dicho período. En caso que el IPC del periodo sea negativo, los precios se mantendrán sin modificación, positiva ni negativa.*

Para hacer efectivo el reajuste, a partir del mes N° 13 se considerará la variación del IPC acumulado en los 12 meses inmediatamente anteriores. De igual modo, para hacer efectivo el reajuste a partir del mes N° 25 se considerara la variación del IPC acumulado en los 12 meses inmediatamente anteriores.

*A partir del mes en que corresponda reajustar el valor del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reajustar a lo menos en el mismo porcentaje las remuneraciones de los guardias que prestan servicios en la **SVS**.*

*Conforme al párrafo anterior, el **PROVEEDOR** para acreditar el reajuste aplicado, deberá entregar a la **SVS** las liquidaciones de remuneraciones que den cuenta de ello.*

*Tales antecedentes deberán ser verificados por la **SVS** con motivo de la presentación de la respectiva factura y previo al pago.*

*La **SVS** durante el mes 12 y 24 de la vigencia del contrato, a través de comunicación escrita remitida por el Departamento de Abastecimiento, informará si se procederá a reajustar su valor mensual.*

Los pagos que se realicen en virtud del presente contrato, solo se podrán efectuar una vez tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe.

Los pagos que deban realizarse durante los futuros períodos anuales de vigencia del contrato, se efectuarán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas en las bases para ello.

*El **PROVEEDOR** deberá facturar electrónicamente de conformidad al calendario de incorporación a que se refiere la Ley N° 20.727, en cuyo caso deberá, además, remitir dicho documento al correo electrónico abastecimiento@svs.cl.*

*En los demás casos, el **PROVEEDOR** podrá entregar el respectivo documento tributario de cobro en soporte papel, en la Oficina de Partes de la **SVS** ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre I, piso 1, entre las 09:00 y las 13:00 horas, dirigida al Departamento de Abastecimiento.*



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

La **SVS** tendrá un plazo de 15 días corridos para rechazar las facturas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura. En caso de vencer el plazo en día inhábil o festivo, se extenderá hasta el siguiente día hábil (de lunes a viernes).

En el evento que el **PROVEEDOR** registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de servicio de vigilancia y seguridad tendrá una vigencia de 36 meses, contados desde el 4 de julio de 2017.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el **PROVEEDOR** deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las bases y en los demás documentos que rigieron la licitación pública ID N° 833-3-LQ17.
- c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y que no haya sido autorizado por el encargado del contrato.
- d) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales o reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materias laborales y de previsión. La **SVS** podrá pedir, en cualquier momento, informes al **PROVEEDOR** sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Este informe deberá ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo. No existirá relación laboral alguna entre los trabajadores del **PROVEEDOR** y la **SVS**, por lo que serán de cargo exclusivo del **PROVEEDOR** todas las obligaciones legales y previsionales a favor de sus empleados.
- e) Dar estricto cumplimiento a la Política General sobre Seguridad de la Información de la **SVS**.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No se permite, excepto en los casos en que la ley lo autoriza.

NOVENO: RESPONSABILIDAD

*El **PROVEEDOR** será responsable de todos los daños o perjuicios derivados de la mala calidad o calidad insuficiente del servicio contratado y de cualquier acción u omisión de las obligaciones y condiciones que éste debe cumplir, establecidas en estas bases.*

*Cualquier falta, descuido u omisión del **PROVEEDOR** en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo del servicio materia de la licitación, regida por las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos mencionadas en la cláusula segunda.*

*En consecuencia, serán de cargo del **PROVEEDOR**, todos los costos en que pudiera incurrir para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes del análisis de la información disponible que obtenga respecto de esta contratación.*

DÉCIMO: IMPOSICIONES LEGALES Y PREVISIONALES

*El **PROVEEDOR** deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre remuneraciones, imposiciones y seguros, en relación con el personal asignado a la entrega de los servicios contratados.*

Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.935, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Reajusta el Monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como de la asignación familiar y Maternal y del Subsidio Familiar, o la que la reemplace en su oportunidad durante la vigencia del contrato.

*Asimismo, estará obligado a entregar a la **SVS**, todos los antecedentes que ésta le requiera en cumplimiento del mandato impuesto en los puntos anteriores. Este requisito será exigible a la presentación de cada factura.*

*El **PROVEEDOR** será el único responsable de su personal, por toda obligación de orden contractual, laboral y previsional, incluyendo las retenciones establecidas en la Ley de Impuesto a la Renta, sobre remuneraciones.*

*Para todos los efectos legales, incluso seguros de accidentes o de cualquier otra clase, el **PROVEEDOR** deberá declarar ser exclusivo empleador del personal que destine directa o indirectamente al cumplimiento de las obligaciones que le impone la ejecución del*



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

*servicio, sin intervención ni responsabilidad alguna para la **SVS**, puesto que ésta no habrá de tener, ni tendrá, vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.*

*En caso de hacerse efectiva sobre la **SVS**, por sentencia judicial firme, cualquier responsabilidad laboral o previsional del **PROVEEDOR** para con sus trabajadores, este deberá reembolsarle a la **SVS** las sumas que se hubiesen pagado, sea judicial o extrajudicialmente, quedando facultada desde ya la **SVS**, para deducir dicho reembolso de cualquier suma que deba pagar o restituir el **PROVEEDOR**.*

*El **PROVEEDOR** estará especialmente obligado a cumplir fielmente las disposiciones de la Inspección del Trabajo, de las Leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, toda Legislación Laboral, Social y Previsional vigente o que se dicte en el futuro sobre esas materias.*

*Cualquier responsabilidad del **PROVEEDOR** que tenga como causa la infracción de los citados cuerpos legales, podrá ser cubierta con la garantía de fiel cumplimiento.*

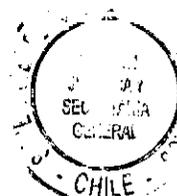
*La **SVS** no tendrá responsabilidad legal respecto a estas posibles infracciones por parte del **PROVEEDOR**. No obstante lo anterior, si la **SVS** se ve obligada a pagar alguna suma en razón de lo antes expresado, el **PROVEEDOR** se obliga a reembolsársela de inmediato, sin perjuicio de lo cual autoriza desde ya a la **SVS** para descontar el valor de lo pagado de cualquier suma de dinero a cuyo pago tenga derecho el **PROVEEDOR** en virtud del presente contrato.*

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

*El **PROVEEDOR** y su personal, que se encuentren ligados al contrato en alguna de sus etapas deberán guardar absoluta reserva de los documentos y antecedentes de las personas o entidades sujetas a la fiscalización de la **SVS** o de la propia **SVS**, a que tuviere acceso con ocasión de la ejecución del contrato.*

*Esta obligación se hará extensiva a los trabajadores, dependientes, ejecutivos y contratistas del **PROVEEDOR**, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de esta obligación, la que no se extingue una vez terminado el contrato.*

*Asimismo, quedarán obligados, en virtud de la presente licitación, a dar estricto cumplimiento a la Política General sobre Seguridad de la Información de la **SVS**, que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato. Para estos efectos se le entregará al **PROVEEDOR** un ejemplar de dicha política, en lo que sea pertinente, al momento de suscribir el presente contrato.*



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando con el contenido de la modificación no se afecte el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En este sentido, durante la vigencia del contrato, este podrá modificarse en caso de ser necesario aumentar la dotación del personal de vigilancia y seguridad para la **SVS**, aumentando su monto con cargo al 10% originalmente pactado (impuesto incluido).

Las modificaciones no podrán afectar el precio de la oferta.

La resolución que apruebe cualquier modificación al contrato, deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información Mercado Público.

DÉCIMO TERCERO: MULTAS

La **SVS** aplicará administrativamente multas, salvo que el incumplimiento se deba a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente acreditados por el **PROVEEDOR**.

Causales y monto de la multa:

1) Por inasistencia: Se aplicarán multas por inasistencia del personal de vigilancia y seguridad acorde a los horarios definidos en el punto 2.6. "Horario y Control" de las bases técnicas de la licitación, de acuerdo a lo siguiente:

Tramos	Multas
a) Una a dos inasistencias mensuales	1% del valor mensual del contrato IVA incluido
b) Tres a cuatro inasistencias mensuales	2% del valor mensual del contrato IVA incluido
c) Cinco a diez inasistencias mensuales	5% del valor mensual del contrato IVA incluido
d) Once o más inasistencias mensuales	10% del valor mensual del contrato IVA incluido

Se entenderá por inasistencia, cuando el **PROVEEDOR** no reemplace dentro de 3 horas de retraso al personal de vigilancia y seguridad que no llegue a su puesto de trabajo en los horarios definidos en el punto 2.6. "Horario y Control" de las bases técnicas de la licitación. Trascorrido las 3 horas de retraso sin reemplazo del personal, el Jefe del



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Departamento de Servicios Generales o Coordinador de Mantenición y Seguridad notificará por correo electrónico al **PROVEEDOR** el retraso del personal, configurando con este hecho la causal de aplicación de multa.

2) Por rotación de personal: Se aplicará multas por rotación de personal de vigilancia y seguridad, de acuerdo a lo siguiente:

Tramos	Multas
a) Dos a tres guardias mensuales	2% del valor mensual del contrato IVA incluido
b) Cuatro o más guardias mensuales	10 % del valor mensual del contrato IVA incluido

Se entenderá por rotación, cuando el **PROVEEDOR** cambia al personal de vigilancia y seguridad ofertado y definido en el punto 2.8 "Inicio del servicio" de las bases técnicas, para prestar dicho servicio durante la vigencia del contrato. En este punto no se considerarán los cambios de personal requeridos por el Departamento de Servicios Generales de la **SVS**, en caso de ser necesarios.

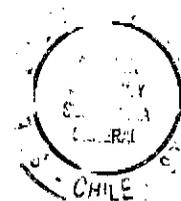
Los cambios señalados deben ser realizados acorde a lo definido en el punto 2.2. "Requisitos del Personal" de las bases técnicas de la licitación.

Realizada y verificada la rotación del personal de vigilancia y seguridad, el Jefe del Departamento de Servicios Generales o Coordinador de Mantenición y Seguridad notificará por correo electrónico al **PROVEEDOR** la rotación del personal, configurando con este hecho la causal de aplicación de multa.

3) Por rondas no realizadas: Se aplicará multas por rondas no realizadas del personal de vigilancia y seguridad acorde a lo establecido en el punto N° 2.3 de las bases técnicas de la licitación, de acuerdo a lo siguiente:

Tramos	Multas
a) Tres a cuatro rondas mensuales no realizadas	2% del valor mensual del contrato IVA incluido
b) Cinco a diez rondas mensuales no realizadas	4% del valor mensual del contrato IVA incluido
c) Once o más rondas mensuales no realizadas	10% del valor mensual del contrato IVA incluido

Se entenderá por rondas no realizadas, cuando el personal de vigilancia y seguridad no realice los recorridos en las dependencias de la **SVS**, definidos en el punto 2.3 "Detalle de labores requeridas" de las bases técnicas de la licitación.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

La verificación de la aplicación de esta multa será realizada a través del Libro de Novedades y las cámaras de vigilancia que se encuentran en la **SVS** u otro medio de verificación y control de rondas que el **PROVEEDOR** presente en su oferta, previa validación del Departamento de Servicios Generales de la **SVS**.

4) Por reclamo u observaciones: Se aplicará multas por reclamo u observaciones realizadas al servicio de vigilancia y seguridad contratado, de acuerdo a lo siguiente:

Tramos	Multas
a) Cuatro a seis reclamos u observaciones mensuales	2% del valor mensual del contrato IVA incluido
b) Siete a diez reclamos u observaciones mensuales	4 % del valor mensual del contrato IVA incluido
c) Once o más reclamos u observaciones mensuales	10 % del valor mensual del contrato IVA incluido

Se entenderá por reclamos u observaciones, cuando el servicio contratado presente faltas reiteradas a lo establecido en las bases técnicas de la presente licitación, como por ejemplo: guardia desaseado, mala atención de público interno y externo de la **SVS**, poco interés en el servicio de vigilancia y seguridad, etc.

El Jefe del Departamento de Servicios Generales o Coordinador de Mantención y Seguridad notificará por correo electrónico al Supervisor del **PROVEEDOR** el reclamo y observaciones realizadas, configurando con este hecho la causal de aplicación de multa.

El tope mensual de aplicación de las multas será de un 25% del valor total mensual del contrato (impuestos incluidos) y el tope anual de aplicación de las multas será de un 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y solicitar el término anticipado del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas:

En caso de producirse alguna causal que amerite la aplicación de multas, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, deberá elaborar un informe de multas, el que deberá contener a lo menos:

- a) Identificación del **PROVEEDOR**;
- b) Identificación de la resolución exenta que aprueba el presente contrato;
- c) Responsable por parte del **PROVEEDOR**;
- d) Fecha del incumplimiento por parte del **PROVEEDOR**;
- e) Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda;
- f) Monto de la multa; y



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

g) *Firma del Jefe del Departamento de Servicios Generales.*

*Una vez elaborado el informe, el Departamento de Abastecimiento de la SVS lo remitirá a través de carta certificada al domicilio del **PROVEEDOR** establecido en el contrato, o se lo entregará personalmente en ese domicilio, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente.*

Dichos descargos y los antecedentes pertinentes deberán ser ingresados a la Oficina de Partes de la SVS, dirigidos al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 13:30 horas.

*Si el **PROVEEDOR** hubiere presentado descargos en tiempo y forma, la SVS podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante una resolución fundada que será dictada dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los descargos.*

Vencido el plazo sin presentar descargos, la SVS dictará la resolución de aplicación de multas.

*La resolución que disponga la aplicación de una multa se notificará al **PROVEEDOR** en su domicilio indicado en el contrato, personalmente o por carta certificada, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación para presentar recurso de reposición por escrito ante la SVS, el que deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la SVS, dirigido al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.*

Lo anterior, de acuerdo con la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Pago de las multas:

*El monto de la multa será rebajado del pago más próximo que se deba efectuar al **PROVEEDOR** o de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se encuentre vigente, y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se procederá al cobro directo.*

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO

Término normal:

El contrato terminará por el transcurso del plazo establecido en este.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Término anticipado del contrato:

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **PROVEEDOR**.
- c) Si el **PROVEEDOR** es declarado en quiebra o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, según sea el caso.
- d) Término o liquidación anticipada del **PROVEEDOR** por causa distinta a la quiebra.
- e) Por causa de interés público.
- f) Por exigirlo la seguridad nacional.
- g) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte cualquiera de sus miembros;
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Si así correspondiere y a fin de verificar la ocurrencia de esta última causal, la **SVS** podrá solicitar que se le exhiba, entre otros, contratos de trabajos, copias firmadas de la respectivas liquidaciones de remuneraciones del personal empleado en el servicio, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales, de salud y cesantía del personal empleado en el servicio, registro de asistencia y control de jornada de trabajo, certificado emitido por la Inspección del Trabajo correspondiente al lugar donde se ejecutan los servicios en que conste que no tienen reclamos pendientes con dicho personal por incumplimiento de leyes laborales o previsionales, o por incumplimiento de los contratos de trabajo.

Se entenderá por **incumplimiento grave** de las obligaciones del **PROVEEDOR** las siguientes, que serán certificadas por el Jefe del Departamento de Servicios Generales.

- a) Si a juicio de la **SVS**, el **PROVEEDOR** no está ejecutando el contrato de acuerdo a lo establecido en las bases y sus anexos, que forman parte de la licitación.
- b) Entrega, por parte del **PROVEEDOR**, de antecedentes inconsistentes o no verosímiles durante el proceso de licitación.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula séptima de este contrato.
- d) Por exceder el tope de multa establecido en la cláusula décimo tercera del contrato.
- e) La cesión del contrato en los casos no autorizados expresamente por una ley.
- f) La subcontratación.
- g) El incumplimiento a lo establecido en la cláusula décima primera de este contrato.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

*El término anticipado del contrato será dispuesto por la **SVS** a través de una resolución fundada, previo informe del Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el Portal a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.*

*La terminación anticipada del contrato no dará derecho a indemnización alguna para el **PROVEEDOR**.*

En caso de producirse alguna causal que amerite el término anticipado, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, deberá elaborar un informe, el que deberá contener a lo menos:

- a) Identificación del **PROVEEDOR**.*
- b) Identificación de la resolución exenta que aprueba el contrato.*
- c) Responsable por parte del **PROVEEDOR**.*
- d) Fecha del incumplimiento por parte del **PROVEEDOR**.*
- e) Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda.*
- f) Firma del Jefe del Departamento de Servicios Generales.*

*Una vez elaborado el informe, el Departamento de Abastecimiento de la **SVS** lo remitirá al domicilio establecido por el **PROVEEDOR** en el contrato a través de carta certificada o lo entregará personalmente en ese domicilio, indicando los hechos que constituyen el incumplimiento. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente.*

*Dichos descargos y los antecedentes pertinentes deberán ser ingresados a la Oficina de Partes de la **SVS**, dirigidos al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.*

*Si el **PROVEEDOR** hubiere presentado descargos en tiempo y forma, la **SVS** podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante una resolución fundada.*

*Vencido el plazo sin presentar descargos, la **SVS** dictará la resolución de término de contrato.*

*La resolución que disponga el término de contrato se notificará en el domicilio indicado por el **PROVEEDOR** en el contrato, personalmente o por carta certificada, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación para presentar recurso de reposición por escrito ante la **SVS**, el que deberá ser presentado en la Oficina de Partes*



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

de la **SVS**, dirigido al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo anterior, de acuerdo con la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Superintendencia hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato en caso de término anticipado del mismo y que sea imputable al **PROVEEDOR**, de acuerdo a los casos señalados en esta cláusula.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 36 meses, contados desde el 4 de julio de 2017 y previa total tramitación de la resolución que lo apruebe.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la **SVS** podrá solicitar el inicio de los servicios una vez suscrito el presente contrato, previo a la formalización de la resolución que lo apruebe; sin perjuicio de lo anterior, no procederá pago alguno, sino una vez totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

DÉCIMO SEXTO: NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES DEL CONTRATO

La **SVS** nombra a don Carlos Álvarez Quiñinao, Jefe del Departamento de Servicios Generales, como persona encargada del contrato. En caso de cambiar de encargado, la **SVS** deberá comunicarlo por escrito al **PROVEEDOR** especificando el nombre del nuevo responsable.

El **PROVEEDOR** nombra a Luis Patricio Peñaloza, Gerente de Servicios, del **PROVEEDOR**, quien estará a cargo de la ejecución del contrato. En caso de cambiar de encargado, el **PROVEEDOR** deberá comunicarlo por escrito a la **SVS** especificando el nombre del nuevo responsable.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFLICTOS Y DIFICULTADES

El presente contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Patricio Valenzuela Concha para representar a la **SVS** en su calidad de Superintendente (S), consta en el Decreto Ley N° 3.538 de 1980, Ley Orgánica de la

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Superintendencia de Valores y Seguros, y en la Resolución Exenta N° 1859, de 2017, de esta Superintendencia.

*La personería de don **ARMANDO JOHANNESSEN PARKER**, para representar en este acto a **GUARD SERVICES SEGURIDAD S.A.**, consta en acta de sesión de directorio de Guard Services Seguridad S.A., de 12 de junio de 2007, reducida a escritura pública con fecha 14 de junio de 2007 en la Cuarta Notaría Pública de Santiago, de Don Cosme Gomila Gatica, ante la Notario Suplente doña Leonor Gutiérrez Gatica; declarando el compareciente que su personería para representar al **PROVEEDOR** se encuentra vigente, y que lo habilita para suscribir el presente contrato en los términos en que se encuentra redactado.*

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte una vez que quede totalmente tramitada la resolución aprobatoria que sobre él debe recaer”.

Hay firmas de don Patricio Valenzuela Concha, Superintendente de Valores y Seguros (S) y de don Armando Johannesen Parker, representante legal del proveedor.

2° PÁGUESE al proveedor el precio del servicio de vigilancia y seguridad, ascendente a \$160.095.888.- (ciento sesenta millones noventa y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido, en 36 cuotas mensuales de \$4.447.108.- (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ocho pesos) IVA incluido cada una, dentro de los 30 días corridos, contados desde la recepción conforme del respectivo instrumento de cobro, previa certificación de conformidad del servicio prestado, emanada del Jefe del Departamento de Servicios Generales y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del proveedor, y de la aceptación de la orden de compra respectiva por parte del proveedor, de lo que deberá darse cuenta a través del Formulario de Pago emitido por el Jefe de División de Operaciones.

Los pagos que deban realizarse durante los futuros periodos anuales de vigencia del contrato, se efectuarán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

3° IMPÚTESE el gasto que irrogue la contratación que por esta resolución se aprueba, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, “Servicio de Vigilancia”, del presupuesto vigente de esta Superintendencia.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

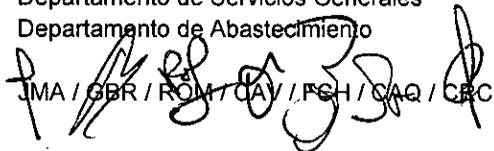
Anótese y Publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Portal Mercado Público.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS



Distribución

Intendencia Administración General
División Jurídica y Secretaría General
División de Operaciones
Departamento de Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento


JMA / GBR / ROM / CAJ / PCH / CAQ / CRC